

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL NMRO. 2018-07**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBADA POR EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS QUE CONVOCA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GENERALES A REALIZARSE EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2018 PARA LA ELECCIÓN DE 3 (TRES) CONCEJALES, LOS PUESTOS 2, 4 Y 6; LA APROBACIÓN DE LOS PASOS A DARSE PARA CELEBRAR LOS COMICIOS; LA APROBACIÓN DE OTRAS MEDIDAS ELECTORALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA DE VIGENCIA.**

**DADO QUE** el Consejo municipal de la ciudad de Manor desea convocar elecciones generales para que los votantes calificados de la ciudad elijan 3 (tres) concejales y

**DADO QUE** este mismo Concejo municipal desea celebrar dichas elecciones el 6 de noviembre del 2018 y

**DADO QUE** el Código Electoral de Texas aplica a estas elecciones y que este Código dispone que se deberá aprobar una resolución que convoca los comicios, establece los procedimientos electorales a seguir e identifica dónde las casillas electorales se ubicarán y

**DADO QUE** esta autoridad desea asignar la responsabilidad de desempeñar ciertos servicios necesarios para celebrar estos comicios a ciertos funcionarios;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR EN EL ESTADO DE TEXAS RESUELVE QUE:**

Cláusula 1. Convocación de las elecciones generales. Por medio de la presente, se convocan comicios generales que se realizarán el día 6 de noviembre del 2018 con el fin de elegir 3 (tres) concejales que ocuparán los puestos 2, 4, y 6 del Concejo municipal de la ciudad de Manor en Texas.

Cláusula 2. Contrato para la administración conjunta de los comicios. Se autoriza que la secretaria de esta ciudad celebre un contrato con las autoridades electorales del condado de Travis para que estos ayuden administrar las elecciones. En caso de que surgiese algún conflicto entre esta resolución y el contrato aquí contemplado, el contrato aplicara.

Cláusula 3. Ubicación de las casillas electorales en los distritos 105, 106 y 120 y en el día de las elecciones. Para estos comicios, la ciudad integrará un solo distrito electoral y las autoridades electorales del condado de Travis decidirán dónde ubicar las casillas electorales para los distritos 105, 106 y 120.

Cláusula 4. Funcionarios electorales. Por medio de ésta, se nombra al funcionario electoral del condado de Travis para que funge como el encargado de administrar estos comicios y el registro de la votación por anticipado coordinando, supervisando y haciendo cumplir todos los pasos necesarios para estas elecciones conjuntas. También será su responsabilidad contratar y capacitar todo el personal electoral.

La Oficina de la Secretaria municipal de Manor desempeñará las 8 (ocho) tareas detalladas a continuación más toda otra actividad que sea necesaria para celebrar estos comicios que no se ha asignado a alguna otra entidad gubernamental.

- (1). Preparar, aprobar y publicar, en forma bilingüe, toda orden, ordenanza, aviso u otro documento que refleje las decisiones del Concejo municipal de Manor que sea necesario para la realización de estas elecciones generales.
- (2). Hacer cumplir toda acción que le corresponda a la Ciudad según las leyes que gobiernan las funciones financieras de las campañas electorales, ya sean estatales o municipales, que entre otras cosas incluyen: fijar las horas de operación; la preparación y entrega, a los ciudadanos interesados, la información sobre cómo postularse como candidato y los documentos que deberán presentarse; recibir y gestionar los documentos de candidatura más seleccionar al azar el orden en que los candidatos se publicaran en la papeleta electoral.
- (3). Redactar, tal como requiere la ley, el texto de la papeleta electoral tanto en inglés como en español.
- (4). Proporcionarle al funcionario encargado de las elecciones el orden y la forma exacta de cómo los nombres de los candidatos aparecerán en la papeleta electoral.
- (5). Cuando le sea posible, ayudar, en lo posible, a los funcionarios del Condado.
- (6). Realizar la verificación oficial de las elecciones celebradas por la ciudad de Manor.
- (7). Fungir como el registro de todos los documentos y expedientes electorales de la ciudad.
- (8). Presentar ante el Secretario de Estado el informe anual que el capítulo 123 y siguientes del Código Electoral de Texas requieren con respecto a la celebración de elecciones.

Cláusula 5. Votación por anticipado. La División electoral del condado Travis determinará cómo y cuándo se realizarán las votaciones por anticipado. Toda solicitud de una papeleta electoral de uso por anticipado deberá enviarse, por correo, a la siguiente dirección: *County Clerk Elections Division, P.O. Box 149325, Austin, Texas 78714-9325.*

Cláusula 6. Plazo para la presentación de solicitudes. La fracción 143.007(c)(2) del Código Electoral de Texas marca que el plazo para la presentación de solicitudes de una casilla de votación comenzará a partir de las 8 horas del sábado, 21 de julio del 2018 y concluirá a las 17 horas del día 20 de agosto del 2018. Aquellas personas que desean postularse para los puestos que se elegirán durante los comicios que del 6 de noviembre de este año deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaria municipal entre las 8 y 17 horas del día y deberán utilizar el formulario que exige el mismo Código.

Cláusula 7. Sorteo electoral. De conformidad con el Código electoral, el orden en que aparecerán los nombres en la papeleta electoral se determinará por medio de un sorteo que realizará la Secretaria municipal el 27 de agosto de este mismo año a las 9 horas del día en las cámaras del Concejo municipal.

Cláusula 8. Aviso y publicación del mismo. Esta resolución equivale a la Orden de convocación de comicios que requiere la fracción 3.001 del Código con respecto a elecciones generales y se publicará, con 21 (veintiún) días antes de las elecciones, en el pizarrón público donde se publican los avisos para las reuniones concejales. La fracción 4.001 del mismo Código requiere que el aviso convocando las elecciones generales debe publicarse en el periódico. Una copia de esta convocatoria debe publicarse, con 21 (veintiún) días de anticipación en el pizarrón donde se publican los avisos de las reuniones del concejo municipal.

Cláusula 9. Ley aplicable. Estas elecciones se celebrarán de conformidad con la Constitución estatal de Texas y el Código Electoral y todo elector calificado que resida en la ciudad podrá votar en estas elecciones.

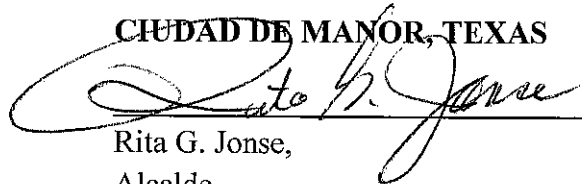
Cláusula 10. Medidas necesarias. Esta resolución autoriza y instruye al alcalde y la secretaria municipal, con el asesoramiento del asesor jurídico municipal, a tomar toda medida necesaria para cumplir con lo que el Código Electoral estatal de Texas, los Estatutos de la ciudad y las ordenanzas y resoluciones municipales disponen para la realización de estos comicios, háyase o no precisado en esta orden.

Cláusula 11. Resultados de las elecciones. El mismo día 6 de noviembre del 2018, al cerrar las casillas electorales, el administrador municipal de los comicios realizará un conteo no-oficial. La confirmación, el conteo y la divulgación de los resultados oficiales, los realizará el Concejo municipal en su siguiente reunión regular, tal como marca el Código Electoral de Texas.

Cláusula 12. Fecha de vigencia. Lo aquí dispuesto entrará en vigor al aprobarse la resolución.

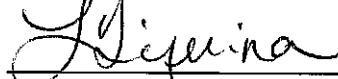
**HOY, EL DÍA 1º DE AGOSTO DEL 2018 ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS DEBIDAMENTE APROBÓ Y AUTORIZÓ ESTA RESOLUCIÓN.**

CIUDAD DE MANOR, TEXAS



Rita G. Jonse,  
Alcalde

ASÍ AFIRMO:



Lluvia Tijerina TRMC,  
Secretaria municipal

